



**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL
SE DEJA SIN VIGENCIA EL ACUERDO
DE PAGO
R-FC-72
10**

CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	250-03-30-98-0428-2018	
Fecha:	2018-03-15	Hora: 16:07:06
Folios:	0	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA EL
ACUERDO DE PAGO CONCEDIDO A ALEXANDER MARMOLEJO
MENA Y SE ORDENA CONTINUAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO.**

El (La) Secretaria General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución No 100-03-30-99-0241-2017 del 27 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 2º y 5º de la Ley 1066 de 2006, reglamentado por el Decreto 4473 de 2006 y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 100-02-02-01-0004-2017 del 18 de Mayo de 2017 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera" y

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo de pago número **250-02-03-01-0011-2015**, de fecha **23 de diciembre de 2015**, se concedió plazo para el pago de la deuda al señor **ALEXANDER MARMOLEJO MENA**, identificado con el documento N° 72.000.197, , por concepto de **Multas y Sanciones**, por valor de **SEIS MILLONES SETENTA Y SEI MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 6.076.253)**; se autorizó el pago de la citada obligación de la siguiente manera: Una cuota inicial por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000)**, al momento de firmar el acuerdo, el saldo o sea la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 5.076.253)** de la siguiente manera: Doce (12) cuotas iguales mensuales por valor de: **CUATROCIENTOS VIENTITRES MIL VEINTIUN PESOS (\$ 423.021)**, pagaderas a partir del 23 de enero y hasta el 23 de diciembre de 2016.

Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que el interesado no ha acreditado el pago de las cuotas correspondientes a los meses de enero hasta el 23 de diciembre de 2016, del acuerdo de pago número **250-02-03-01-0011-2015**, quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo por parte del señor la **ALEXANDER MARMOLEJO MENA**, por lo cual se procede a revocar los plazos concedidos, se ordena continuar el Proceso Administrativo de cobro y seguir adelante con la ejecución.

Que la **CLAÚSULA TERCERA** del acuerdo de pago estipuló que el incumplimiento por parte del DEUDOR en el pago de una o más cuotas facultará al acreedor para exigir el pago total de la suma adeudada, sin necesidad de efectuar requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncia expresamente el deudor para su constitución en mora.

Por lo expuesto, la Secretaria General de La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO N° **250-02-03-01-0011-2015**, suscrito por el señor **ALEXANDER MARMOLEJO MENA**, Identificado con documento N° 72.000.197, por concepto de **Multas y Sanciones**, por el incumplimiento del plazo establecido por parte del obligado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar el Proceso Administrativo de Cobro y seguir adelante con la ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 de la ley 863/2003 se incluirá en el reporte semestral de deudores morosos de la Nación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al señor **ALEXANDER MARMOLEJO MENA**, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de reposición ante este despacho y apelación ante el (la) Secretaria General directamente o por intermedio de apoderado, recursos de los que podrá hacer uso por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación (Artículo 94 de la ley 6ta de 1992, que modificó el artículo 814-3 del Estatuto Tributario).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA HERNANDEZ PEÑA
Secretaria General

Elaboró Alexandra Ríos Villarreal/Abogada Cobro coactivo	Revisó  Misael Enrique Afaujo Díaz/Subdirector Administrativo y Financiero
--	--